

Ushuaia, 18 DIC 2013

VISTO:

El Expediente N° 843/2013, el Decreto N° 366/2006, la Leyes N° 24.521, 26.559; y

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de sus objetivos definidos en el proyecto institucional esta Universidad se encuentra organizando una estructura de gestión centralizada compuesta por el personal técnico-administrativo, el cual se encuentra cumpliendo funciones de apoyo técnico, profesional, administrativo, de servicios generales y asistenciales, todas ellas funciones que se requieren para el desarrollo de las actividades universitarias.

Que en este sentido, resulta altamente conveniente la conformación de un plantel permanente que se desempeñe asistiendo a las autoridades de nivel superior en tareas administrativas, consultivas y ejecutivas, ello conforme el procedimiento establecido en Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, que fuera aprobado por el Decreto N° 366/2006.

Que siendo así, el Título 4 del Decreto N° 366/2006 regula sobre el Régimen de Concursos, habilitando el artículo 26° de la referida norma a instrumentar Concursos para el ingreso de personal No Docente a la planta permanente de esta Universidad.

Que por su parte, el suscripto posee en esta etapa de organización las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, concentrando así las facultades propias del cargo y las que corresponden al Consejo Superior.

Que, en consecuencia, mediante las actuaciones del Visto tramita un proyecto de Reglamento de Concursos No Docentes a fin de establecer las pautas para poder efectuar a futuro los llamados a Concursos para personal No Docente.

Que tal reglamento obedece a criterios racionales, homogéneos y de eficacia, y guarda una necesaria coherencia con las necesidades funcionales de cada una de las dependencias de la Universidad.

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL
FUEGO ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (No Docente)”, el cual en el Anexo I forma parte de la presente en un total de catorce (14) fojas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en la página Web de la Universidad, comuníquese a todas las áreas a través de Secretaría de Administración. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (R.O.) Nº 553 - 2013

Roberto N. Domecq
Rector Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I-RESOLUCIÓN (R.O.) N° 5 5 3 - 2 0 1 3

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO (NO DOCENTE)

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- El presente régimen establece las pautas generales de los procedimientos de selección de personal técnico administrativo (No Docente) en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) tanto para el ingreso como para la promoción, en los distintos agrupamientos - Título 4 "Régimen de Concursos" del Convenio Colectivo para el Sector No Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto N° 366/06.

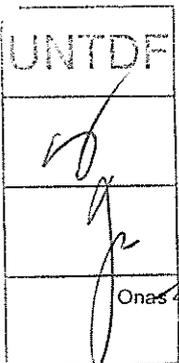
Artículo 2º.- Los candidatos que se presentan a cada concurso, como así también, los miembros de los jurados y demás personal involucrado en la selección, deberán tener en cuenta los propósitos fundacionales de la UNTDF expresados en su Estatuto y en el Proyecto Institucional.

II.- CLASES DE CONCURSOS

Artículo 3º.- Los concursos podrán ser cerrados o abiertos. Los concursos cerrados a su vez internos o generales, según participen el personal de planta permanente de la dependencia solamente o es de toda la institución universitaria, cualquiera fuera la dependencia. Será concurso abierto aquel en que puede participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir.

Artículo 4º.- Corresponderá el llamado a uno u otro tipo en los siguientes casos:

- a) Concurso Cerrado: estará circunscripto al ámbito de la UNTDF para cubrir puestos de las categorías 4, 5, 6 y 7 de los tramos intermedio e inicial (Decreto N° 366/2006) sin tener en cuenta el agrupamiento. Agotada la instancia, y cuando no se arribara a la cobertura del puesto se realizara un concurso abierto.
- b) Concurso Abierto: será aquel en que puedan participar cualquier persona que reúna los requisitos necesarios para el puesto, pertenezcan o no a la UNTDF. Estará destinado, en primera instancia, a cubrir las categorías 1, 2, 3 correspondientes al Tramo Mayor del Decreto N° 366/2006. También estará destinado en aquellos casos que hubiese quedado desierto un concurso cerrado.



III.- SOLICITUD DE COBERTURA POR CONCURSO

Artículo 5º.- El máximo responsable de la dependencia a la que pertenezca el cargo a concursar propondrá al Consejo Superior, por intermedio del Rector, los contenidos del llamado a concurso, determinando el perfil, las condiciones generales y particulares y la propuesta de los miembros titulares y suplentes del jurado de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º a 10º de la presente.

Artículo 6º.- El Rector brindará su conformidad, previa intervención de la Secretaria de Administración – Departamento de Contabilidad y Presupuesto- indicando si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el cargo. A posteriori, remitirá las actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

Artículo 7º.- La Secretaria de Administración - Departamento de Recursos Humanos- coordinará y dará asistencia administrativa en los llamados a concursos y brindará el apoyo técnico necesario para su desarrollo. Será responsable de requerir a la dependencia que pertenezca el cargo a concursar la información, contenidos y colaboración técnica que el proceso de llamado y desarrollo del concurso requiera.

IV.- INTEGRACIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO

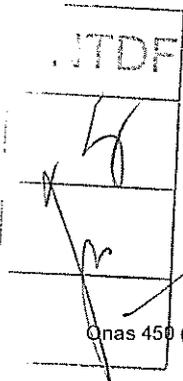
Artículo 8º.- Los jurados se constituirán por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

Artículo 9º.- Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Si son personal de la UNTDF deberán revistar como personal de Planta Permanente.
- b) Pertenecer a una categoría superior o igual a la del cargo a concursar.
- c) Acreditar experiencia e idoneidad en el área a la pertenece el cargo a concursar.

Artículo 10º.- El jurado se conformará de la siguiente manera:

- a) En los concursos abiertos, por lo menos un (1) miembro titular y un (1) suplente no deberán tener relación de dependencia con la UNTDF.
- b) En los concursos abiertos, por lo menos un (1) miembro titular y un (1) suplente deberán ser ajenos a la dependencia solicitante.



- c) En los concursos cerrados, los jurados podrán ser todos de la UNTDF, pero 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes deberán ser ajenos a la dependencia solicitante, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 22°.

En los casos que no se puedan seleccionar jurados dentro de la UNTDF se podrá seleccionar como jurado al Personal No Docente de Planta Permanente de otras Universidades Nacionales, personal de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, Docentes Universitarios de cualquier Universidad Nacional, Autoridades Superiores de cualquier Universidad Nacional y personal especializado en la materia con igual nivel de responsabilidad que el cargo a concursar

Artículo 11°.- El Personal Técnico Administrativo (No Docente), por medio de su entidad gremial, designará un (1) veedor titular y un (1) suplente que participará con voz y sin voto en todas las instancias del concurso, pudiendo realizar observaciones de las que quedará debida constancia en el acta respectiva. También podrá realizar impugnaciones cuando el concurso no se ajuste a la normativa. La designación de los veedores será notificada a la Secretaría de Administración –Departamento de Recursos Humanos. La no designación de los veedores no impedirá la prosecución del trámite del concurso.

Artículo 12°.- El jurado actuará en cuatro instancias: a) evaluación de antecedentes, b) elaboración y evaluación de la prueba técnica, c) realización de la entrevista, d) elaboración del dictamen con un orden de merito respecto del cargo a cubrir.

V.- LLAMADO A CONCURSO

Artículo 13°.- Aprobada la solicitud de cobertura por parte del Consejo Superior, el Rector procederá efectuar el correspondiente llamado y dispondrá su publicación.

Artículo 14°.- El llamado y su publicación deberán contener:

- a) Dependencia requirente del cargo.
- b) Clase de concurso y categoría del cargo a cubrir.
- c) Requisitos, condiciones generales y particulares necesarias para cubrir el cargo.
- d) Requisitos en materia de educación formal, conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia laboral previa.
- e) Carga horaria y cantidad de cargos a cubrir.



- f) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de antecedentes, la que no podrá ser inferior a quince (15) días.
- g) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba técnica y entrevista, las cuales deberán realizarse, como mínimo, tres (3) días después del cierre de inscripción.
- h) Nombres de los integrantes del jurado y del veedor.
- i) Temario general.
- j) Documentación necesaria a presentar por el postulante.

Artículo 15°.- El llamado a concurso se deberá publicar en todas las dependencias de la UNTDF (red interna de e-mail, carteleras de todas las sedes) con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. Cuando se trate de concursos abiertos, además deberá publicarse, al menos, en un periódico local.

No se podrá llamar a concurso durante el periodo de receso institucional total o parcial.

VI.- INSCRIPCIONES E IMPUGNACIONES DE LOS ASPIRANTES

Artículo 16°.- El plazo de inscripción no podrá ser nunca inferior a diez (10) días.

Artículo 17°.- La solicitud de inscripción al concurso podrá ser presentada por el postulante o una persona que el mismo autorice en su nombre, en la Mesa de Entradas de la UNTDF. Se presentará una copia de la solicitud de inscripción aprobada por la Universidad, (única admitida) al concurso. Si la documentación se enviara por correo será con aviso de entrega y dos (2) días antes del cierre de inscripción. Se tomará como válido el timbrado del correo para certificar la fecha de despacho, no haciéndose la UNTDF responsable de pérdidas o demoras que excedan los dos (2) días posteriores al cierre de inscripción.

Artículo 18°.- La inscripción deberá contener:

- a) Nombre y apellido del postulante.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Número y tipo de documento de identidad válido y autoridad que lo expidió.
- d) Estado civil y grupo familiar.
- e) Domicilio real, teléfono y e-mail.
- f) Domicilio especial constituido a los fines del concurso en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

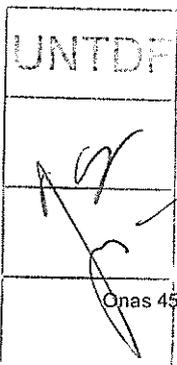
- g) Estudios cursados (adjuntar copia legalizada del título original o fotocopia que será autenticada al presentar el título original en Mesa de Entradas de UNTDF).
- h) Antecedentes laborales.
- i) Requisitos específicos para el concurso.
- j) Toda la documentación respaldatoria que considere necesaria.

Artículo 19°.- No se admitirán documentación adicional del postulante con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Artículo 20°.- Los postulantes a un cargo que no posean los requisitos de educación formal solicitados, podrán solicitar su inclusión en la lista de postulantes invocando una experiencia en la función a concursar, la que no deberá ser inferior a cinco (5) años. Los postulantes serán responsables de controlar su inscripción y solicitar la corrección de errores, si los hubiere.

Artículo 21°.- La Secretaría de Administración - Departamento de Recursos Humanos, labrará un acta, en la fecha y hora prevista para el cierre de inscripción, donde constaran los inscriptos registrados. Dicha acta será firmada por el Secretario de Administración. La lista de aspirantes inscriptos se dará a publicidad en cartelera pública, especialmente en la dependencia del cargo a concursar y por la red interna de la UNTDF durante cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción.

Artículo 22°.- Los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria de la UNTDF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del plazo de exhibición de la nómina de aspirantes, podrán formular las impugnaciones contra éstos. Las impugnaciones podrán fundarse en la carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de impugnación, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. Se consignarán afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba en que se funden las mismas, acompañando la prueba documental que estuviera en su poder. Si no la tuviera a su disposición la individualizará indicando su contenido, lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentre.



Artículo 23°.- La impugnación deberá interponerse por escrito y en dos (2) copias de un mismo tenor y dirigirse al Rector, debiendo constar en ella las circunstancias personales del impugnante, su domicilio real y especial.

Artículo 24°.- Dentro de los cinco (5) días de presentada la impugnación el Rector dará traslado de la misma al aspirante impugnado para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito y ofreciendo toda la prueba necesaria, dentro de los cinco (5) días de notificado. En cuanto a la sustanciación de la prueba se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N°19.549) y su Decreto Reglamentario (Decreto N°1759/72 y modificatorios), estableciéndose un plazo para su producción de diez (10) días.

Artículo 25°.- Una vez concluida la sustanciación de la prueba o declarada su negligencia, el Rector decidirá fundadamente sobre la procedencia de las causas referentes a la impugnación, aceptando o rechazando la misma previo dictamen del Servicio Jurídico. Dicha resolución se notificará al impugnante y al impugnado dentro de los cinco (5) días de dictada. Esta resolución será irrecurrible.

Artículo 26°.- La interposición de la impugnación suspenderá el trámite del concurso hasta que se dicte resolución definitiva. Con la impugnación se formará incidente por separado, aplicándose al respecto las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N°19.549) y su Decreto Reglamentario (Decreto N°1759/72 y modificatorios). Resueltas en definitiva las impugnaciones se continuará con las actuaciones del concurso. Las impugnaciones no se agregarán al expediente del llamado a concurso.

VII.- RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 27°.- Dentro del mismo plazo establecido en el artículo 21, los miembros del jurado podrán excusarse o ser recusados solo por las causas enumeradas en el artículo 33° del Decreto N° 366/2006.

Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La decisión que se dicte será irrecurrible.

Artículo 28°.- La recusación deberá interponerse por escrito y dirigida al Rector a través de la Mesa de Entradas de la UNTDF, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor. La firma deberá ser certificada por escribano público o por la Mesa de Entradas de la UNTDF. Se consignarán afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba en que se funden las



mismas, acompañando la prueba documental que estuviera en su poder. Si no la tuviera a su disposición la individualizará indicando su contenido, lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentre. Serán consideradas faltas graves sujetas a sanción disciplinaria las recusaciones que se funden en hechos falsos o sean notoriamente infundadas. En cuanto a la prueba y su sustanciación será de aplicación lo dispuesto por este reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19549) y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1759/72 y modificatorios).

Artículo 29°.- De la recusación se correrá traslado al jurado recusado para que, en el plazo de 5 (cinco) días, la conteste por escrito y ofrezca toda la prueba que puede presentar en su descargo, observando al respecto las mismas previsiones establecidas en el artículo precedente. Con la recusación se formara un expediente por separado. El trámite del concurso quedara suspendido hasta quede resuelta la recusación.

Artículo 30°.- Una vez concluida la sustanciación de la prueba que se hubiere ofrecido, cuya producción correrá por cuenta del presentante, o declarada su negligencia, para lo cual se establece un plazo de 10 (diez) días, el Consejo Superior resolverá el incidente de recusación mediante resolución fundada y previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 31°.- En caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse la incapacidad, remoción o fallecimiento, los jurados suplentes sustituirán los titulares por orden de precedencia.

Artículo 32°.- En el mismo plazo, todo miembro de un jurado que se hallare comprendido en las causales del artículo 26 del presente reglamento está obligado a excusarse.

VIII.- EVALUACIÓN

Artículo 33°.- Los sistemas de evaluación estarán sujetos a los siguientes principios:

- a) Objetividad y confiabilidad.
- b) Validez de los instrumentos a utilizar.
- c) Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente los desempeños inferiores, medios y superiores.

Artículo 34°.- Los antecedentes representarán 40 puntos del puntaje total, la prueba técnica 40 puntos y la entrevista personal 20 puntos del puntaje total. Los antecedentes, la prueba técnica y



la entrevista se clasificarán de cero (0) a cien (100), exigiéndose un mínimo de sesenta (60) puntos en cada una para no ser descalificado.

Artículo 35°.- Valoración de antecedentes

La evaluación de antecedentes tendrá por objeto examinar las historias laborales, profesionales y técnicas de los candidatos en relación con las condiciones requeridas para el desempeño del cargo concursado. Esto significa que no son los antecedentes globales de los candidatos los que se consideran en la evaluación, sino los antecedentes que se juzgan pertinentes y relevantes en los requerimientos solicitados en el llamado a concurso. El concepto de pertinencia refiere al cumplimiento de las condiciones necesarias y suficientes a juicio del jurado para cubrir los requisitos demandados en el llamado a concurso y para un eficiente y destacado desempeño de las funciones previstas para el cargo concursado. El concepto de relevancia refiere a méritos profesionales, técnicos y personales particulares del concursante que complementan o potencian los requerimientos de pertinencia.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

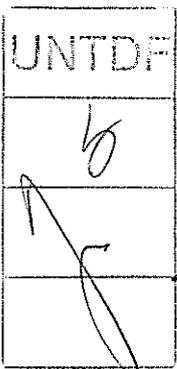
a) Antigüedad

Se deberá valorar la antigüedad del agente hasta un máximo de 10 (diez) puntos. Para la valoración de la antigüedad se tendrá en cuenta la totalidad de los servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a saber:

b) Nivel de Estudios

Deberá valorarse hasta un máximo de doce (12) puntos del total de antecedentes. Sólo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado, el cual deberá estar reconocido por la Universidad y/u organismos oficiales. Para los títulos afines al cargo a cubrir se puntuará:

- a) Posgrado, 12 puntos.
- b) Grado en Gestión Universitaria, 11 puntos.
- c) Grado Universitario, 10 puntos.
- d) Tecnicatura en Gestión Universitaria, 7 puntos.
- e) Terciario No Universitario (4 años), tecnicaturas-pregrados Universitarios o Terciarios, 6 puntos.
- f) Secundario, 4 puntos.



Si los títulos no fueran afines al cargo a cubrir el puntaje será la mitad de los afines al cargo.

c) Capacitación

Deberá valorarse hasta un máximo de cuatro (4) puntos del total de los antecedentes.

Sólo se considerarán capacitaciones finalizadas, reconocidas por la Universidad y/u organismos oficiales y debidamente certificados. Sólo se considerará un certificado por cada tipo de conocimiento/aptitud/habilidad.

d) Experiencia laboral

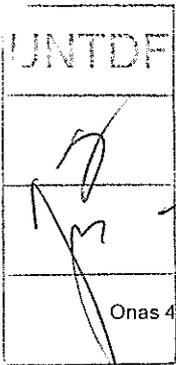
Deberá valorarse hasta un máximo de diez (10) puntos del total de los antecedentes. Se considerará la experiencia desempeñando funciones específicas o afines al cargo motivo del concurso desempeñado. Se valorará un punto por cada año de antecedente.

e) Participación Institucional

Deberá valorarse hasta un máximo de cuatro (4) puntos del total de los antecedentes.

Artículo 36.- Dentro de los cinco (5) días luego de recibidos los antecedentes, el jurado deberá declarar por escrito, dirigiéndose al Rector, tanto en los concursos abiertos como cerrados, si se considera que los antecedentes son aceptables o insuficientes para pasar a las instancias siguientes del concurso. En caso que el jurado requiera extender el plazo anterior, solicitará por escrito al Rector un plazo mayor.

El dictamen del jurado deberá ser notificado fehacientemente a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido y será impugnabile por defectos de forma, procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de su notificación, por escrito en dos (2) copias de un mismo tenor, dirigida al Rector, debiendo constar en él las circunstancias personales del impugnante, su domicilio real y especial. La firma deberá ser certificada por escribano público o ante la Mesa de Entradas de la UNTDF. De la impugnación se dará traslado al jurado para que presente su contestación en el lapso de cinco (5) días. El Consejo Superior resolverá dentro de los diez (10) días de encontrarse en estado de resolver mediante resolución fundada. Firme la resolución de las impugnaciones del punto anterior si las hubiere, se difundirá por cartelera la lista definitiva de aspirantes y se fijará la fecha de la prueba técnica y entrevista.



Artículo 37º- Prueba técnica y entrevista:

Los contenidos de la prueba técnica versarán sobre aspectos teóricos y prácticos y deberán permitir evaluar conocimientos específicos de las responsabilidades inherentes al cargo; conocimiento de disposiciones legales y normativa; organización institucional; capacidad y habilidad para resolver casos prácticos y situaciones que puedan plantearse en el cumplimiento de las funciones del cargo y cualquier otro aspecto que el jurado considere conveniente. En caso de que la prueba técnica conste de distintas partes, el jurado establecerá el puntaje que le corresponde a cada una de ellas. Formará parte del expediente un ejemplar de la prueba técnica con la firma de los integrantes del jurado.

A fin de asegurar la igualdad de oportunidades y de toda la información necesaria, cada postulante recibirá el presente Reglamento y en caso que fuese solicitada por el/los postulante/s, el titular de la dependencia a que pertenezca el cargo que se concursara, realizará una reunión informativa. En ella los aspirantes podrán requerir toda la información complementaria y aclaratoria que necesiten sobre el funcionamiento de la unidad, pero no podrán solicitar ampliaciones sobre el contenido de la prueba técnica dado que esto corresponde al ámbito de los jurados.

La prueba técnica y entrevista serán públicas y no podrán asistir los restantes postulantes. El jurado establecerá el tiempo de duración de la prueba técnica y su carácter de oral y/o escrita. Las pruebas escritas serán incorporadas al expediente y el jurado podrá disponer del tiempo necesario para analizarlas, previo a la realización de la entrevista en los casos en que ésta sea posterior.

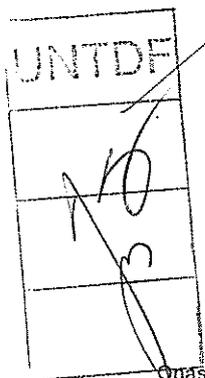
En las entrevistas, el jurado podrá aclarar aspectos relevantes de los antecedentes de formación y laborales de los aspirantes e indagar acerca de su disposición y capacidad para desarrollar las responsabilidades y tareas del cargo o titularidad, el trabajo en equipo y la interacción con el personal de la unidad y de otras. Cuando la entrevista sea posterior a la prueba técnica, el jurado podrá también solicitar aclaraciones sobre ésta.

IX/ DICTAMEN DEL JURADO

Artículo 38°.- El jurado deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días a contar desde el día siguiente a la prueba técnica y/o entrevista.

El dictamen será fundado y deberá contener:

- a) Nómina de aspirantes excluidos en la evaluación de antecedentes por carecer de méritos suficientes.
- b) Nómina de aspirantes que posean los antecedentes mínimos acordes con el cargo concursado.



- c) Valoración de antecedentes, indicando el puntaje obtenido en cada caso.
- d) Valoración de la prueba técnica y la entrevista, indicando el puntaje obtenido en cada caso.
- e) Orden de mérito fundado de los postulantes que se encuentren en condiciones de ocupar el cargo concursado.

El orden de mérito no podrá consignar empate.

El acta será suscripta por todos los miembros del jurado y por el veedor gremial si hubiese participado del acto concursal. Las decisiones del jurado podrá ser adoptada por unanimidad o por simple mayoría. En este último caso deberá expresarse el dictamen de la mayoría y el de la minoría.

El orden de mérito establecido tendrá vigencia por un año a partir de la fecha del dictamen del jurado.

En los casos de que ninguno de los postulantes reuniere los requisitos mínimos requeridos (60 puntos del puntaje total), el jurado deberá aconsejar que se declare desierto el concurso.

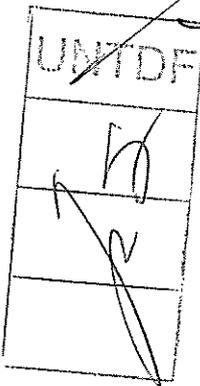
X.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 39°.- El Rector, en forma fundada, con previa intervención de la asesoría jurídica, podrá:

- a) Aprobar el dictamen del jurado y sus ampliaciones y aclaraciones (si las hubiese) si éste hubiese sido unánime o alguno de los dictámenes y sus ampliaciones y aclaraciones, si se hubiesen emitido más de uno, y elevarlo al Consejo Superior, con la propuesta de designación del/os aspirante/s a ocupar el/os puesto/s concursado/s.
- b) Proponer al Consejo Superior declarar desierto el concurso.
- c) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso.

Artículo 40°.- Recurso de apelación: Contra la resolución los concursantes podrán interponer recursos de apelación ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días de notificada aquélla. El recurso sólo podrá fundarse en defectos de forma y de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad.

Artículo 41°.- El Rector elevará dentro de los cinco (5) días hábiles al Consejo Superior la totalidad de las actuaciones del concurso y los escritos de apelaciones interpuestos aunque fueran improcedentes o presentados fuera de término.



Artículo 42º.- Resolución del Consejo Superior: El Consejo Superior considerará simultáneamente la resolución del Rector, las apelaciones interpuestas y previa intervención de la asesoría jurídica, con el voto de la mayoría absoluta, decidirá:

- a) Solicitar previamente las aclaraciones que juzgue necesarias.
- b) Resolver las apelaciones, si las hubiere, y designar al o a los propuestos.
- c) Dejar sin efecto o anular lo actuado total o parcialmente y ordenar que se subsanen los vicios o errores formales.

Artículo 43º.- Toma de posesión: El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los quince (15) días de notificado del respectivo acto resolutivo.

Artículo 44º.- Transcurrido ese plazo, si el interesado no se hiciera cargo de sus funciones deberá dejarse sin efecto la designación, quedando inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo en la UNTDF por el plazo de un año. En este caso será designado el concursante que siga en el orden de mérito.

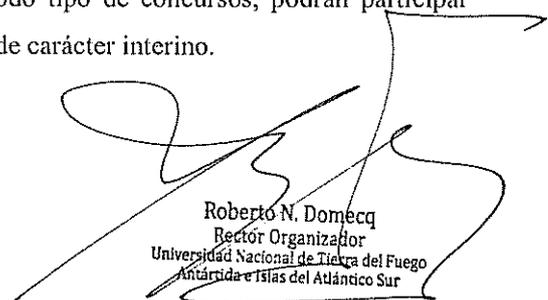
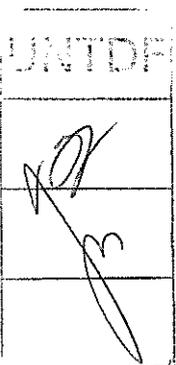
XII.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45º.- Todos los plazos establecidos en la presente, serán contados en días hábiles administrativos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

En el período de normalización, podrán participar en los concursos cerrados, también el personal interino con un mínimo de un (1) año de antigüedad de prestación de servicio en la UNTDF, en el momento del llamado a concurso, en cualquier situación de revista.

Asimismo, en dicho período normalizador, y para todo tipo de concursos, podrán participar como Jurado personal dependiente de la Universidad, de carácter interino.



Roberto N. Domecq
Rector Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia, 08 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 843/2013, las Leyes 24.521, 26.559, el Decreto N° 366/2006, la Resolución (R.O.) N° 553/2013 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R.O.) N°553/13 se aprobó el "*Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (No Docente)*" de esta Universidad.

Que el espíritu que imperó al momento del dictado de la mencionada resolución ha sido y continúa siendo, establecer un reglamento que permita la mayor objetividad posible al momento de la valoración por parte de los jurados intervinientes.

Que, de este modo, se establecieron pautas objetivas e iguales de la puntuación de los antecedentes para el total de las categorías, lo cual quedó establecido en el artículo 35.

Que en la misma inteligencia se pautó en el artículo 34 la valoración que debe darse a las distintas etapas de la valuación, sin perjuicio de lo cual se incurrió en un error material al establecer los mínimos por cada etapa, todo lo cual surge del contraste de dicho artículo con el artículo 35.

Que por su parte, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06) establece en su artículo 41° que quienes no reúnan el 50 % del total de los puntos posibles para el cargo a concursar no tienen las condiciones mínimas para acceder al cargo.

Que, así las cosas, el Decreto N° 366/06, permite la concurrencia de los aspirantes, siendo ese el espíritu que imperó cuando se dictó el Reglamento de Concursos.

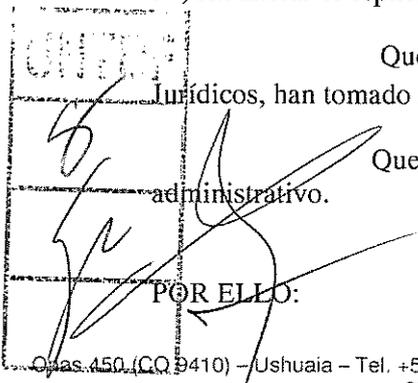
Que no debe soslayarse que la Universidad se encuentra en su etapa fundacional, por lo que resulta pertinente coincidir con el mínimo del puntaje total (50 puntos) que establece el Decreto N° 366/06.

Que los fundamentos antes expuestos hacen necesario la reforma del artículo 34, sin alterar el espíritu general de la reglamentación.

Que la Secretaría de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:



EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 34º de la Resolución (RO) N° 553/13, el que quedará redactado del modo que se expresa a continuación: "Artículo 34: Los antecedentes representarán cuarenta (40) puntos del puntaje total, la prueba técnica cuarenta (40) puntos y la entrevista personal veinte (20) puntos. El puntaje total en ningún caso podrá ser inferior a cincuenta (50) puntos."

ARTÍCULO 2º: La presente resolución será aplicación a los procesos en curso.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (R.O.) N° 420 - 2014



Roberto M. Domecq
Rector Organizador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia, 10 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 495/2016 del Registro de Expedientes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Estatuto de la Universidad, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Convenio Colectivo de Trabajo para personal No docente de las Universidades Nacionales Decreto N° 366/2006, la Resolución (R.O.) N° 553/13 y la Resolución (R.O.) N° 452/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto tramita la prórroga de la Cláusula Transitoria de la Resolución (R.O.) N° 553/2013.

Que durante el periodo de normalización de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, y con fines de conformar un plantel permanente que se desempeñe asistiendo a las autoridades de nivel superior en las tareas administrativas, consultivas y ejecutivas, se han desarrollado una serie de procesos concursales para el ingreso de personal No Docente a la planta permanente de esta Universidad.

Que a su vez, en el marco del artículo 49° inciso i. del Estatuto de la Universidad esta autoridad y quién la presidió, designó en forma interina, personal técnico administrativo, con fines de llevar a cabo labores de tal índole y así poder concretar los objetivos definidos en el proyecto institucional de esta Casa de Estudios.

Que por su parte, tales designaciones fueron realizadas en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución (R.O.) N° 452/2013.

Que asimismo, la Resolución (R.O.) N° 553/2013, por la cual se aprobó el Reglamento de Concursos para el personal Técnico Administrativo, previó en su cláusula transitoria, que durante el periodo de normalización, el personal interino - con un mínimo de un (1) año de antigüedad de prestación de servicios en la Universidad - pueda participar en los concursos cerrados que se dispongan tramitar.

Que en el actual período que transita la Universidad, es indispensable seguir contando con los servicios prestados por personal No Docente que viene desempeñando su tarea en forma interina, plantel que no ha merecido objeciones y/o quejas en cuanto a su desempeño laboral dentro de sus áreas de trabajo.

Que en la actualidad, la Universidad se encuentra en periodo de consolidación, siendo necesaria una prórroga de la Cláusula Transitoria del Reglamento de Concursos para el personal No Docente, aprobado por Resolución (R.O) N° 553/2013, a fin de posibilitar la participación en los concursos cerrados de personal interino con un año de antigüedad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para firmar el presente acto administrativo, *ad referendum* del Consejo Superior, en virtud del art. 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad, atento su facultad de conducción general de la Universidad.

POR ELLO:

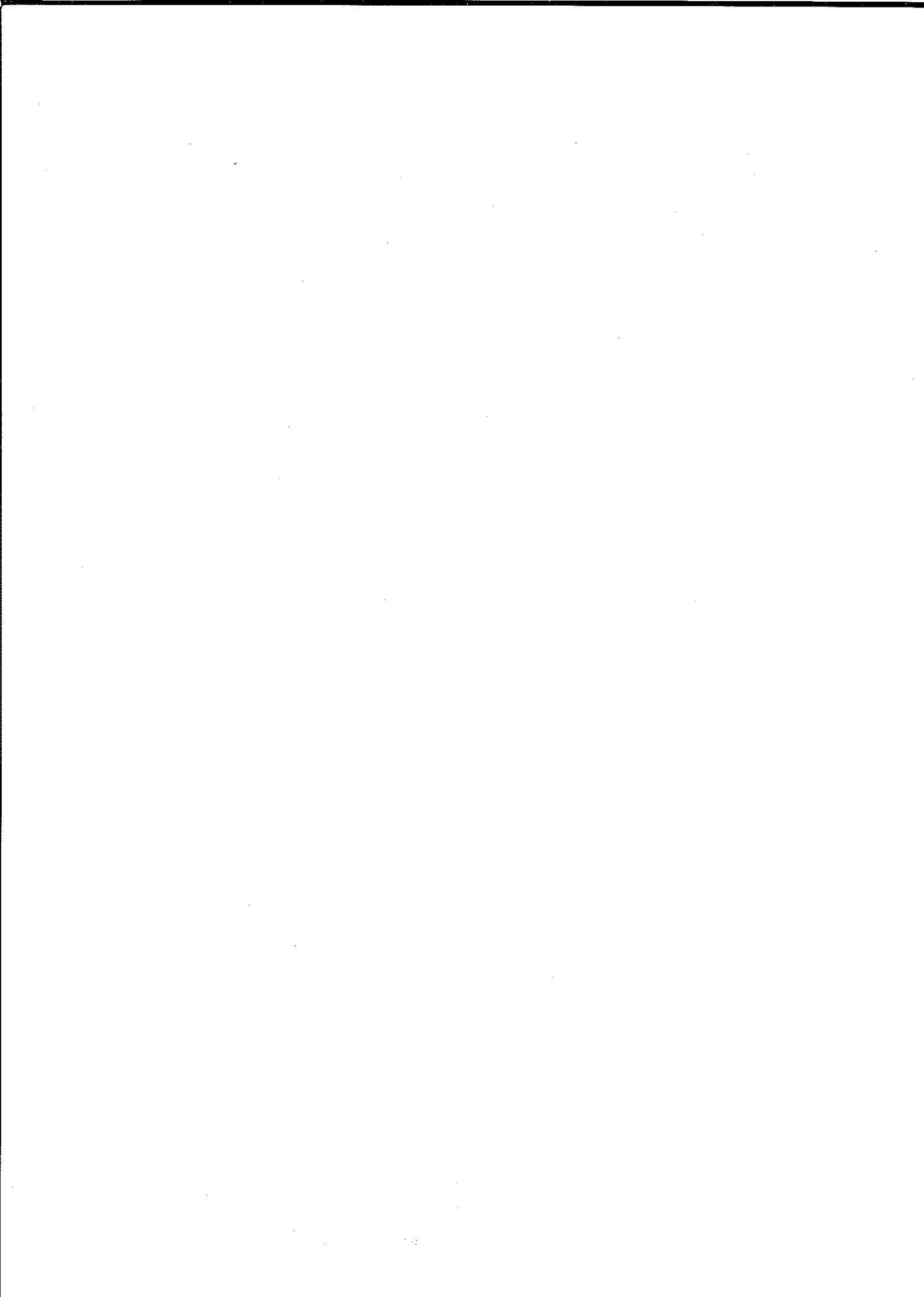
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la Cláusula Transitoria de la Resolución (R.O) N° 553/2013 por un (1) año desde la firma de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Publíquese en la página web de la Universidad, Comuníquese a la Secretaría de Administración. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (R.E.C) N° 259 - 2016

Ing. Juan José Castelucchi
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ushuaia, 18 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 0000655/2016 del Registro de Expedientes, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, AEIAS, la Ley N° 26.559 de creación de la Universidad Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley N° 24.521, el Decreto N° 366/2006 por el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF, de fecha 18 de febrero de 2016, la Resolución CS N° 58/2016, que designa "*Comisión de Trabajo para Reglamentar la Carrera Técnico- Administrativa UNTDF*", el acta de la sesión del día 28 de Abril de 2017 de la Comisión de la Carrera Técnica Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normalización de esta Universidad, las autoridades en ejercicio manifestaron la importancia de repensar la Universidad en el contexto actual, en forma colectiva y favoreciendo la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Que en tal sentido, en la primera sesión del Consejo Superior luego de la normalización, se consideró oportuno conformar una Comisión de Trabajo para reglamentar la carrera administrativa de la UNTDF, integrada por personal No Docente dependiente de las distintas áreas de la Universidad y por representantes de la Asociación de Personal No Docente de la UNTDF.

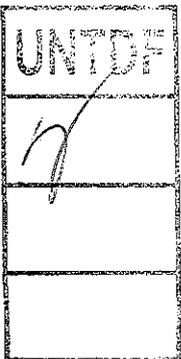
Que mediante las actuaciones del visto tramitó una propuesta formulada por el Rectorado para la conformación de una Comisión de Trabajo, para reglamentar la Carrera Técnico Administrativa de la UNTDF.

Que ello, conforme surge de la Resolución CS N° 058/2016, se fundamenta en el fin de consolidar la formación del personal No Docente, dar un óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos, así como también responder a las necesidades de la Universidad, garantizando los derechos y deberes de los trabajadores, en concordancia con lo establecido por el CCT para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.

Que la Comisión de Trabajo para reglamentar la Carrera Administrativa, consideró como una de las cuestiones a reglamentar los Concursos para el Personal No Docente en el Título 4 "*Régimen de Concursos*", en los artículos 24° a 43° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que la Comisión se encuentra trabajando en la reglamentación de los concursos, para el sector No Docente, siendo este uno de los pilares fundamentales para la estabilidad laboral y el desarrollo de los recursos humanos del sector no docente de vuestra institución.

Que, cabe destacar que si bien se encuentra vigente el reglamento de Concursos para el Personal No Docente, las áreas técnicas han manifestado la necesidad de adaptar la normativa a este nuevo contexto institucional y a ello se encuentra abocada la Comisión técnica administrativa.



Que, sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo resuelto en la reunión de la Comisión de Trabajo para la Reglamentación de la Carrera Técnico Administrativa, del 28 de abril de 2017, se acordó modificar el artículo 4 Anexo I de la Resolución (R.O.) N° 553/2013, a fin de garantizar la carrera administrativa de quienes en la actualidad revisten en la Universidad.

Que, asimismo en la mencionada sesión, la Comisión evaluó la necesidad de modificar el plazo establecido en el art 1° de la Resolución Rec. 259/2016 por un período de dos (2) años.

Que, lo anteriormente expuesto se propone en virtud de la necesidad de llamar a concursos cerrados al personal interino que reviste en la Universidad, que esté en las condiciones previstas en el reglamento vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención, sin observaciones legales que formular al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, ad referendum del Consejo Superior.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el artículo 4 del Anexo I de la Resolución (R.O.) N° 553/2013 por los motivos expuestos en los considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“En primera instancia se llamará a concurso cerrado interno al área donde se encuentre vacante el cargo. En caso de quedar desierto, se llamará a concurso cerrado general a toda la universidad. En última instancia de quedar desierto ambos concursos se hará un llamado abierto”*.

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 1° de la Resolución Rec. N° 259/2016, estableciendo que la prórroga de la Cláusula transitoria de la Resolución (R.O.) N° 553-2013 será por dos (2) años, desde la firma de la Resolución Rec. N° 259-2016.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial de esta Universidad. Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN REC N° 130 - 2017


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ushuaia, 19 de mayo de 2017.-

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector, Ing. Juan José Castelucci, REC N° 130/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, *Ad Referéndum del Consejo Superior*, mediante la cual se reemplazó el Art. 4° del Anexo I de la Resolución (R.O.) n° 553/2013 y se modificó la vigencia del Art. 1° de la Resolución REC n° 259/2016; el Acta Breve de la 15ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF de fecha 19 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (R.O.) n° 553/2013 se aprobó el Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (No Docente) y que la Comisión de Trabajo para la Reglamentación de la Carrera Técnico Administrativa acordó modificar el Art. 4° de dicha Resolución, a fin de garantizar la carrera administrativa de quienes revisten actualmente en la Universidad.

Que asimismo, la Comisión evaluó la necesidad de modificar el plazo establecido en el Art. 1° de la Resolución REC n° 259/2016 por un período de dos años.

Que el Sr. Rector plasmó estas modificaciones en la Resolución REC n° 130/2017, *Ad Referéndum* del Consejo Superior.

Que el Cuerpo la ratificó en plenario el día 19 de mayo de 2017.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Resolución del Sr. Rector, Ing. Juan José Castelucci, REC n° 130/2017, de fecha 18 de mayo de 2017 dictada *Ad Referéndum* de este Cuerpo, cuya parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°: Reemplazar el Artículo 4° del Anexo I de la Resolución (R.O.) n° 553/2013 por los motivos expuestos en los Considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ‘En primera instancia se llamará a concurso cerrado interno al área donde se encuentre vacante el cargo. En caso de quedar desierto, se llamará a concurso cerrado general para toda la Universidad. En última instancia de quedar desierto ambos concursos, se hará un llamado abierto.

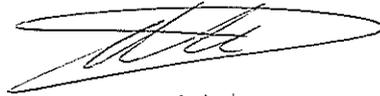
///

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución REC n° 259/2016, estableciendo que la prórroga de la cláusula transitoria de la Resolución (R.O.) n° 553/2013 será por dos (2) años desde la firma de la Resolución REC n° 259/2016.

ARTÍCULO 3°: De forma”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese al Dpto. de Recursos Humanos a sus efectos y publíquese en la página web de la UNTDF. Cumplido, archívese.

Resolución CS n° 078/2017



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia, 29 de junio de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 800/2018 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la Universidad; la Ley N° 26.559 de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Decreto 366/2006 y la Resolución (R.O.) N° 553/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (R.O.) N° 553/2013 se aprobó el “*Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (No Docente)*” en el cual se establecieron las pautas para llevar a cabo los procesos de Concursos para el personal No Docente.

Que durante la normalización de la Universidad, a partir del año 2014 y hasta la fecha, se realizan los Concursos No Docentes aplicando en pleno el mencionado Reglamento advirtiéndose cierta demora en los plazos administrativos.

Que en este orden de ideas, la Sra. Vicerrectora a cargo del Departamento de Recursos Humanos evidenció que los plazos previstos en el reglamento de concursos en muchos casos resultan demasiado extensos, sin justificación alguna, lo cual ocasiona una demora innecesaria en los trámites, y afecta la celeridad de los trámites.

Que teniendo en cuenta la necesidad de culminar en el presente año con la tramitación de los concursos solicitados por las diferentes áreas y así lograr la regularización del funcionamiento de las distintas dependencias de la Universidad, es que se propone conforme a la estructura orgánica planificada por el Rectorado, se propone reducir a la mitad los plazos establecidos en la Resolución (R.O.) N° 553/2013, garantizando los principios de concurrencia y publicidad de los referidos procedimientos concursales.

Que por su parte, en el actual periodo que transita la Universidad, es indispensable seguir contando con los servicios prestados por personal No Docente que viene desempeñando su tarea en forma interina, plantel que no ha merecido objeciones y/o quejas en cuanto a su desempeño laboral dentro de sus áreas de trabajo.

Que en la actualidad, la Universidad se encuentra en período de consolidación, siendo necesaria una prórroga de la cláusula transitoria de la Resolución (R.O.) N° 553/2013, a fin de posibilitar la participación en los concursos cerrados de personal interino con un año de antigüedad.

Que se dio intervención a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión Administrativa del Consejo Superior emitiendo opinión favorable respecto de lo propuesto.

Que las modificaciones planteadas fueron tratadas y aprobadas por el Consejo Superior en la Sesión mencionada en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado en su carácter de Presidente del Consejo Superior para dictar el presente Acto Administrativo. ///

///

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

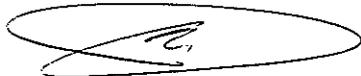
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la reducción a la mitad de los plazos administrativos planteados en el "Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (No Docente)" Resolución (R.O.) N° 553/2013 hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los previstos en los artículos 14º inciso g), 17º, 36º y 43º del Anexo I de la referida resolución.

ARTÍCULO 2º: Extender la vigencia de la Cláusula Transitoria de la Resolución (R.O.) N° 553/2013 por el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al claustro No Docente y al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 104-2018



Abg. Diego Machaco
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia 05 de agosto de 2022. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 519/2022 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; la Ley N° 26.559 de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Decreto N° 366/2006 y la Resolución (R.O.) N° 553/2013; la Resolución (C.S) N° 104/2018; la Resolución (REC-R/2) N° 371/2021; la Nota RR.HH. N° 53/2022; el Acta Breve de la 55° Sesión Ordinaria del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (R.O.) N° 553/2013 se aprobó el “Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (Nodocente)” en el cual se establecieron las pautas para llevar a cabo los procesos de Concursos para el personal Nodocente.

Que, durante la normalización de la Universidad, a partir del año 2014 y hasta la fecha se realizan los Concursos Nodocentes aplicando en pleno el mencionado Reglamento, advirtiéndose cierta demora en los plazos administrativos.

Que, en este orden de ideas, la Dirección de Recursos Humanos evidenció que los plazos previstos en el reglamento de concursos en muchos casos resultan demasiado extensos, ello sin justificación alguna, lo cual ocasiona una demora innecesaria en los trámites y afecta la celeridad de su resolución.

Que mediante Resolución (C.S) N° 104/2018 se estableció la reducción a la mitad de los plazos administrativos planteados en el “Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (Nodocente)” Resolución (R.O.) N° 553/2013 hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los previstos en los artículos 14° inciso g), 17°, 36° y 43° del Anexo I de la referida resolución.

Que, ante la necesidad de culminar en el presente año con la tramitación de los concursos solicitados por las diferentes áreas y así lograr la regularización del funcionamiento de las distintas dependencias de la Universidad, la Dirección de Recursos Humanos solicitó mediante Nota RR.HH. N° 53/2022 reducir de manera excepcional a la mitad los plazos establecidos en la Resolución (R.O.) N° 553/2013, garantizando los principios de concurrencia y publicidad de los referidos procedimientos concursales, excluyendo los plazos de publicación e inscripción en los concursos abiertos a fin de propiciar mayor participación para la cobertura y los previstos en los artículos 14° inciso g), 17°, 36° y 43° del Anexo I de la referida resolución.

Que mediante Resolución (REC-R/2) N° 371/2021 se aprobó la tramitación de actuaciones con resguardo electrónico, con lo cual resulta necesario establecer la modalidad de presentación de antecedentes de los/las postulantes en formato digital a través de la remisión de la documentación mediante correo electrónico a los fines de alinear y ordenar el procedimiento con la nueva normativa vigente.

Que quien resultare seleccionado en el proceso concursal deberá presentar en formato papel, ante la Mesa de Entradas de esta Universidad, toda la documentación remitida en formato digital para su postulación a los fines que correspondan en los términos establecidos en el artículo 37° de la normativa mencionada precedentemente.

Que, en ese orden de cosas, resulta necesario encomendar a la Dirección de Informática la creación de una cuenta de correo institucional denominada “postulacionesnd” a los fines de que toda postulación sea remitida a dicha cuenta de correo.

Que, por los motivos expuestos en la Nota RR.HH. N° 53/2022, se propuso la extensión de la cláusula transitoria de la Resolución (R.O) N° 553/2013 respecto de aceptar la participación de personal interino Nodocente que cumpla el requisito de un (1) año de antigüedad ininterrumpida como Personal Nodocente en la institución al 01/03/2022 en los concursos cerrados que se lleven a cabo durante el transcurso de este año.

Que el Consejo Superior dio tratamiento al tema en jornada del 20 de mayo de 2022 de la 55° Sesión Ordinaria en la ciudad de Río Grande y aprobó por mayoría las modificaciones transitorias de la Resolución (R.O.) N° 553/2013, incorporando que quedan excluidas de modificación indicada en el párrafo precedente las personas que ocupan los puestos detallados en el acuerdo FATUN-UNTDF.

Que el Rector y el Secretario General se encuentran facultados en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Superior, respectivamente, para suscribir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer la reducción a la mitad de los plazos administrativos planteados en el “Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (Nodocente)” Resolución (R.O.) N° 553/2013 hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de los previstos en los artículos 14° inciso g), 17°, 36° y 43° del Anexo I de la referida resolución y los correspondientes a la publicación e inscripción para el caso de los concursos abiertos.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la modalidad de presentación de antecedentes e inscripción se realizará a través de la presentación de la documentación establecida en los artículos N° 17 y 18 de la Resolución (R.O) N° 553/2013 a la dirección de correo electrónico establecida por la Dirección de Recursos Humanos a tal fin en los plazos previstos en la mencionada Resolución. Y que, asimismo, quien resultare seleccionado/a deberá presentar en formato papel ante la Mesa de Entradas de esta Universidad toda la documentación remitida en formato digital para su postulación, a los fines que

correspondan en los términos establecidos en el artículo 37 de la normativa mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Dirección de Informática la creación de una casilla de correo institucional denominada “postulacionesnd” por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Extender la cláusula transitoria establecida en la Resolución (R.O) N° 553/2013 desde su finalización s/Resolución (CS) N° 104/2018 y hasta el 31 de diciembre de 2022, estableciendo que el personal Nodocente interino que cumpla el requisito de contar con un (1) año de antigüedad ininterrumpida como Personal Nodocente en la institución al 1°/03/2022 podrá participar en los concursos cerrados que se lleven a cabo durante el transcurso de este año.

ARTÍCULO 5°: Establecer que quedan excluidos de los alcances de lo establecido en Artículo 4° las personas que ocupan los puestos detallados en el acuerdo FATUN-UNTDF rubricado en 2021.

ARTÍCULO 6°: Regístrese. Comuníquese al claustro Nodocente y a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 081-2022.-

Francisco Lohigorry
Secretario General



Firmado digitalmente
por LOHIGORRY
Francisco Andres
Fecha: 2022.08.04
18:01:52 -03'00'

Dr. Daniel A. Fernández
Rector



Firmado
digitalmente por
FERNÁNDEZ Daniel
Alfredo
Fecha: 2022.08.05
09:00:39 -03'00'

Ushuaia, 25 de octubre del 2023.

VISTO:

El Expediente N° 1174/2023 y N° 843/2013, ambos del registro de expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la Universidad; la Ley 26559 de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Resolución (RO) N° 553/2013; el Decreto N° 366/2006 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo del sector Nodocente; las resoluciones (CS) N° 58/2016, N° 101/2018 y N° 272/2019; las resoluciones (REC) N° 462/2018 y N° 792/2018; las Notas DDYCP N° 155/2023 y DDYCP N° 154/2022; el Acta Breve de la 70° Sesión Ordinaria del Consejo Superior; el Acta Breve de la 25° Sesión Extraordinaria del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 843/2013 tramita el Reglamento de Concursos Nodocentes de la UNTDF.

Que por el expediente N° 1174/2023 tramita la modificación del Reglamento de Concursos Nodocentes de la UNTDF.

Que mediante Resolución (RO) N° 553/2013 se reglamenta el régimen de concursos para el personal Nodocente de la UNTDF.

Que, en vistas de haber transcurrido diez años desde dicha reglamentación, la misma resulta descontextualizada y deviene oportuno atender ciertas modificaciones transitorias hasta tanto se concrete la reglamentación de la Carrera Nodocente de la Universidad.

Que en el contexto en que fuera sancionada dicha norma, el plantel Nodocente era significativamente menor al actual, motivo por el cual resultaba oportuna la participación de jurados nodocentes externos a la UNTDF en la sustanciación de los concursos abiertos; situación que actualmente podría llevarse adelante con jurados internos de perfiles afines en los casos de concursos abiertos de los tramos inferior e intermedio.

Que, asimismo, la situación presupuestaria de la Universidad resulta una complicación para la convocatoria a jurados nodocentes que se desempeñen en otras universidades públicas.

Que durante la normalización de la Universidad y hasta la fecha se realizan los Concursos Nodocentes aplicando en pleno el mencionado Reglamento, advirtiéndose cierta demora en los plazos administrativos.

Que, en este orden de ideas, la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Desarrollo y Capacitación de Personal evidenció que los plazos previstos en el reglamento de concursos

en muchos casos resultan demasiado extensos, sin justificación alguna, lo cual ocasiona una demora innecesaria y afecta la celeridad de los trámites.

Que mediante Resolución (CS) N° 81/2022 se estableció, entre otras cosas, la reducción a la mitad de los plazos administrativos planteados en el “Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (Nodocente)”, Resolución (RO) N° 553/2013 hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de los previstos en los artículos 14 inciso g), 17, 36 y 43 del Anexo I de la referida Resolución.

Que atento a la nueva etapa de tramitación de llamados a concursos de personal nodocente a sustanciarse en el transcurso de este año, el Departamento de Desarrollo y Capacitación de Personal solicitó, mediante Nota DDYCP N° 154/2023 remitida al Sr. Secretario General, la modificación de los plazos administrativos del proceso por los motivos allí expuestos y hasta tanto se apruebe la carrera Nodocente.

Que por Resolución (CS) N° 58/2016 se aprobó la conformación de la “Comisión de Trabajo para reglamentar la Carrera Técnico-Administrativa UNTDF”.

Que mediante Resolución (CS) N° 101/2018 se modificó lo resuelto en la Resolución CS N° 58/2016 y se estableció una nueva conformación y un nuevo funcionamiento de la Comisión.

Que por Resolución (REC) N° 462/2018 se designó a los nuevos miembros representantes en la Comisión y a su Coordinador de acuerdo a lo establecido en la Resolución (CS) N° 101/2018.

Que por Resolución (REC) N° 792/2018 se modificó la designación de miembros representantes titulares de las áreas y se incorporó la designación de miembros suplentes para cada una de ellas.

Que por Resolución (CS) N° 272/2019 se aprobó la propuesta de “Carrera administrativa para el personal nodocente de la UNTDF”, formulada por la Comisión creada a tal efecto, y se remitió para su tratamiento en el ámbito de las paritarias de nivel particular del sector.

Que el tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular no ha realizado al día de la fecha avances concretos, por lo que resulta en plena vigencia lo normado mediante la Resolución (RO) N° 553/2013 en lo relativo a los concursos nodocentes.

Que el Consejo Superior estableció “... como política institucional en el corto plazo avanzar en los procesos de concursos para garantizar las funciones sustantivas de la universidad de formación, investigación, extensión y vinculación tecnológica consolidando los cargos nodocentes y docentes de la UNTDF, brindando de esta manera la posibilidad de estabilidad a lxs trabajadorxs. En ese sentido, solicitar al Rector que arbitre los medios necesarios dentro de sus atribuciones a fin de iniciar el proceso de concursos de los cargos Nodocentes y docentes, brindando de esta manera la posibilidad de estabilidad a lxs trabajadorxs, en el menor plazo administrativo posible, dado el actual contexto económico y político”, según consta en Acta Breve de la 70° Sesión Ordinaria.

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno modificar el Reglamento de concursos para el personal nodocente, aprobado por Resolución (RO) N° 553/2013, hasta tanto sea aprobada la Carrera Administrativa para el personal nodocente de la UNTDF en pos de agilizar los plazos de tramitaciones y de brindar la posibilidad de estabilidad a quienes revisten carácter interino según lo establecido por el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior dio tratamiento al tema en jornada del 11 de octubre de 2023 de la 25° Sesión Extraordinaria conforme se desprende del Acta mencionada en el Visto.

Que el Rector y el Secretario General se encuentran facultados en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Superior, respectivamente, para suscribir el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 3º: Los concursos podrán ser cerrados o abiertos. Los concursos cerrados, a su vez, serán internos o generales según participe el personal de la dependencia solamente o de toda la institución universitaria, cualquiera fuera la dependencia. En los concursos cerrados tanto internos como generales podrá participar el personal nodocente que revista carácter permanente o que revista carácter interino y haya ingresado a la Universidad por un proceso de convocatoria pública y abierta, siempre que reúna los requisitos del puesto llamado a concurso. Por su parte, será concurso abierto aquel en el que puede participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir”.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 4º de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 4º: Los llamados a concurso deberán respetar siempre el siguiente orden:

- a) Cerrado interno.
- b) Cerrado general.
- c) Abierto”.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 10º de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 10º: El jurado se conformará de la siguiente manera:

- a) En los concursos abiertos correspondientes a cargos del tramo superior (CCT, Decreto N° 366/2006), por lo menos un (1) miembro titular y uno (1) suplente no deberán tener relación de dependencia con la UNTDF.
- b) En los concursos abiertos correspondientes a cargos de los tramos inicial e intermedio (CCT, Decreto N° 366/2006) y en los concursos cerrados de todos los tramos, los jurados podrán ser todos de la UNTDF, pero dos (2) titulares y dos (2) suplentes deberán ser ajenos a la dependencia solicitante, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 22.

Los jurados serán prioritariamente trabajadores nodocentes de la UNTDF que revistan un cargo de planta permanente y se desempeñen en una categoría igual o superior a la del cargo a concursar. Si la Universidad no contase con personal nodocente idóneo en la materia del cargo a concursar, se podrán nombrar miembros del jurado que revistan en carácter de personal nodocente de otras universidades nacionales, trabajadores que desempeñen sus funciones en otras dependencias de la administración pública en áreas afines y responsabilidades de similar alcance o personal de docencia e investigación de la UNTDF. Estas excepciones deberán ser debidamente fundamentadas. En todos los casos, los jurados deberán reunir condiciones de idoneidad y conocimientos técnico-profesionales acordes al cargo cuyo concurso deberán evaluar”.

ARTÍCULO 4º: Modificar los incisos f) y g) del Artículo 14º de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, los que quedarán redactados del siguiente modo:

“Artículo 14º: El llamado y su publicación deberán contener:

(...)

- f) Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de antecedentes.
- g) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba técnica y entrevista, las cuales deberán realizarse, como mínimo tres (3) días corridos después del cierre de inscripción.

(...)”.

ARTÍCULO 5º: Modificar el Artículo 15º de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 15°: El llamado a concurso se deberá comunicar por correo electrónico a la lista de difusión interna y se deberá publicar en todas las carteleras de las dependencias de la UNTDF. Cuando se trate de concursos abiertos, además, deberá remitirse a medios de prensa locales solicitando su difusión.

No se podrán realizar llamados a concurso durante el período de receso institucional total o parcial.

El inicio y la finalización del plazo de publicación y difusión de los concursos coincidirá con el inicio y la finalización de los plazos de inscripción determinados en el Artículo 16°”.

ARTÍCULO 6°: Modificar el Artículo 16° de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 16°: El plazo de inscripción no podrá ser inferior a ocho (8) días corridos para los concursos cerrados ni inferior a diez (10) días corridos para los concursos abiertos. La inscripción quedará habilitada de manera inmediata y simultánea con la publicación del llamado”.

ARTÍCULO 7°: Modificar el Artículo 21° de la Resolución (RO) N° 553/2013 hasta la entrada en vigencia de la reglamentación de carrera Nodocente actualmente en tratamiento en el ámbito paritario de nivel particular, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 21°: La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Desarrollo y Capacitación de Personal, labrará un acta en la fecha y hora prevista para el cierre de inscripción en la que constarán los inscriptos registrados. La lista de aspirantes inscriptos se publicará en la página Web de la Universidad durante tres (3) días corridos posteriores al cierre de inscripción y se comunicará por correo electrónico a la lista de difusión interna”.

ARTÍCULO 8°: Establecer que los plazos estipulados en los artículos 17°, 22°, 24°, 25°, 29°, 30°, 36°, 40°, 41° y 43° del Anexo I del “Reglamento de Concursos para el Personal Técnico Administrativo (nodocente)”, Resolución (RO) N° 553/2013, serán contabilizados en días corridos.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Notifíquese al Departamento de Desarrollo y Capacitación de Personal a sus efectos. Comuníquese al claustro Nodocente y a la Asociación del Personal Universitario Nodocente. Cumplido, archívese.

ORDENANZA (CS) N°: 010-2023.-

Dr. Daniel A. Fernández Rector
Firmado digitalmente por FERNANDEZ Daniel Alfredo
Fecha: 2023.10.24 13:59:23 -03'00'